MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN FG N° 250

Santa Fe, 07 AGO 2026

VISTO:

El expediente N.° FG - 000957/2026 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se tramita la aprobación de la actividad denominada "III Encuentro Provincial de Fiscales del Ministerio Público de la Acusación - Año 2026" y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe establece que "el Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera...".

Que el artículo 1 de la ley 13.013, establece que el Ministerio Público de la Acusación será ejercido por la Fiscal General y los demás órganos que establece la ley.

Entre las funciones y atribuciones conferidas por la referida ley, se encuentran las de ejercer la administración general y representación legal, como así también, la de velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales (art. 16, incs. 1 y 2 de la ley 13.013).

Que el día 20 de abril de 2024 se desarrolló el "I Encuentro Provincial de Fiscales del MPA" y el 26 de abril de 2025 el "II Encuentro Provincial de Fiscales del MPA", en el marco de la organización del "III Encuentro Provincial de Fiscales del MPA" que debe desarrollarse en este año 2026 encontramos oportuna su realización junto a las Jornadas que se describen a continuación.

En atención a la relevancia para el fortalecimiento de los Ministerios Públicos Fiscales, por Resolución FG N.° 160/2026 se declararon de interés las "XXXVIII Jornadas Nacionales e Internacionales de los Ministerios Públicos Fiscales", que serán desarrolladas en la ciudad de Rosario los días 1 y 2 de octubre de 2026 -conforme lo resuelto por el Consejo de Procuradores y Fiscales Generales de la República Argentina.

Durante ambas jornadas se abordarán paneles y debates sobre problemáticas complejas y de suma relevancia para la persecución penal, entre los cuales se destacan: 1) Organizaciones criminales: Desafíos contemporáneos para los Ministerios Públicos Fiscales, abordaje del microtráfico y experiencias en su desfederalización. 2) Fenómenos Criminales: análisis criminal, focos investigativos y persecución penal estratégica. 3) Lineamientos, recorrido y acciones del Observatorio de Violencia de Género (OVG) del Consejo de Procuradores y Fiscales Generales de la República Argentina. 4) Las víctimas y los Ministerios Públicos Fiscales 5) Litigación ambiental estratégica. Trabajo coordinado multiagencial 6) Responsabilidad penal adolescente: entornos digitales y violencias extremas. 7) Cibercrimen: nuevos desafíos para la investigación criminal. IA aplicada a los Ministerios Públicos Fiscales y la Red Federal del Consejo de Procuradores.

La celebración de esta actividad en Santa Fe y en particular en la ciudad de Rosario ubica a nuestra provincia en el centro del debate institucional de la política de persecución penal argentina , promoviendo el intercambio de conocimientos y fortaleciendo la cooperación interagencial frente a los fenómenos criminales.

Así, dada la trascendencia de la actividad referida, a la cual asistirán los Procuradores y Fiscales Generales del país junto a los fiscales y funcionarios de los mismos que se inscriban a las Jornadas, resulta oportuno disponer que el "III Encuentro Provincial de Fiscales" que se realiza anualmente por nuestra institución, de carácter obligatorio para todos los órganos fiscales que integran el Ministerio Público de la Acusación, tenga lugar en el marco las "XXXVIII Jornadas Nacionales e Internacionales de los Ministerios Públicos Fiscales".

POR ELLO,

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer que el "III Encuentro Provincial de Fiscales del Ministerio Público de la Acusación - Año 2026", se desarrolle los días 1 y 2 de octubre de 2026, en la ciudad de Rosario, en el marco de las "XXXVIII Jornadas Nacionales e Internacionales de los Ministerios Públicos Fiscales".

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Administración General a realizar las gestiones pertinentes a los fines de atender los eventuales gastos que demande el desarrollo de la actividad referida.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE